

Revista Crítica Penal y Poder
2021, n° 21,
Octubre (pp.69-73)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



El espacio judicial como una arquitectura del castigo

The judicial space as an architecture of punishment

Ignacio F. Tedesco

Universidad de Buenos Aires

Muchísimas gracias Iñaki, a vos, en tu persona y en representación de todos aquellos que organizaron este encuentro en estos días. Sí, efectivamente, Roberto no solo fue mi profesor, no solo el director de esa primera camada de la especialidad de Sociología Jurídico Penal del Doctorado en la Universidad de Barcelona que pudimos formar parte, entre otros, Bruno, Marta, Diego e Iñaki Anitua; sino que fue un amigo, un maestro. Fue alguien que me acompañó, inclusive, creo que mucho más después de las clases que nos dio. Es que después de esos dos años con él en Barcelona vinieron tantísimos más. Pasa el tiempo y yo sigo recordándolo con mucho cariño. Fue algo muy importante para mí. Me enseñó muchísimas cosas.

Y en función de todo ello, para hoy decidí hacer recordar un punto de mi tesis que fue dirigida por él. Que permite evocar cierta contradicción del sistema penal. Si bien el sistema penal es aquello que resulta visible, lo cierto es que muchas veces se concentra en lo que no se ve, como por ejemplo en lo que pasa con lo carcelario, con el castigo. Y con ello, termina resultando que pareciera que la instancia que sí se ve, la del enjuiciamiento, a través de la cual se define si debemos ser castigados o no castigados es una circunstancia que no merece ser estudiada. Me refiero no simplemente a las características que puedan llegar a tener un enjuiciamiento penal o sus principios, sino a cómo físicamente se desarrolla, esto es, a los espacios en los que el enjuiciamiento penal tiene lugar. Por eso me parecía interesante recordar algunas apostillas que hacen a cómo se concretó ese espacio físico en la modernidad que hace aquel proceso en el cual se imponen un castigo. Y a que no son otra cosa que elementos sagrados, una determinada concepción de Dios en la que terminamos reproduciendo mecanismos muy profundos que provienen de antaño.

Ya bajo la Ley de los Francos, la sesión debía realizarse debajo del follaje de un avellano. Espacio que se podía demarcar con sus ramas. Este recinto vegetal asumía una doble función

jurídica: por un lado, demarcaba claramente un límite con el exterior, en el que los conflictos que se desarrollaban en él lo hacían para el restablecimiento de los lazos sociales que se habían quebrado; y, por el otro, en el interior, permitía que reinara la paz judicial.

Esta predilección por el árbol, y más precisamente por el avellano, poseía elementos telúricos: en el mundo germano escandinavo, los rituales judiciales se situaban dentro del ámbito de la fertilidad, en tanto el avellano, el árbol, en general, era el atributo vegetal de las divinidades de la fecundidad. El modo de ser del Cosmos, y su capacidad de regenerarse sin fin, se expresa simbólicamente en la vida del árbol. El árbol constituía el eje que daba equilibrio y estabilidad. Simbolizaba la comunicación entre los mundos. La renovación de su follaje, permitía a la Justicia señalar que ella reconstituía, luego de cada decisión, la concordia que brindaría nuevos frutos. Resabio del drama misterioso, del mundo primitivo, que constituía la muerte y la resurrección natural anual de la naturaleza. Se creía que el invierno hacía retornar a los orígenes tenebrosos, al seno de la tierra maternal, y la primavera venía a repetir el acto primordial: la creación del cosmos. De allí que hoy en día aún se conserva en distintas plazas, principalmente de Alemania, unas columnas de piedra, que tienen en su extremo superior una representación estilizada del follaje –y en algunas de ellas, una cruz que se les agregó por encima-, que substituyeron a los antiguos árboles, denominadas “columnas de justicia”.

En este sentido, la piedra y el árbol constituyeron, con el tiempo, arquetipos en las decoraciones judiciales, que bien podemos reconocer en las boiseries que rodean gran parte de las salas de audiencia. Y, con mayor importancia aún, en la barrera que separaba el asiento de los funcionarios judiciales del lugar reservado al público. Barrera que, nuestros ancestros, llamaban en latín la cancella, y en francés, el parc, el parquet, la barre, o el barreau y que tuviera como referente una vieja práctica de la Alemania medieval por la cual ninguna sesión judicial era válidamente abierta si no iba precedida de una ceremonia en la que se instalaban piquetes de madera y ramas alrededor de la sala en la que se iba a tomar asiento.

La figura de CRISTO adquiere una presencia casi absoluta en la decoración de las salas de audiencia, tal como aún se puede observar hoy en día. Dos modelos bien característicos se afirmaron respectivamente en Francia y en Alemania. En el primero, se impuso, como representación de la Justicia divina, la imagen de CRISTO en la cruz; mientras que en el segundo se prefirió el CRISTO del Apocalipsis. Dos desarrollos, dos decorados de la Justicia, dos interpretaciones iconográficas diferentes, pero con una idéntica exaltación de fundamentos y de una única moral jurídica. En ambos casos, estas imágenes son las que reemplazan al antiguo árbol de justicia. En Francia, la presencia del crucifijo en la audiencia terminó siendo obligatoria a fines del Antiguo Régimen. Los juristas lo justificaban por los imperativos de ciertos rituales judiciales, entre otros, el del juramento que el justiciable tenía que hacer con la palma de su mano abierta. Símbolo de disponibilidad, aceptación y adhesión, en especial, la mano abierta marcaba la sumisión a las decisiones y la obediencia a las órdenes

recibidas. Así, en el Digesto –siglo XIII- significaba la aceptación de la sentencia de un juez. Por su parte, en Alemania, la significación de la presencia de una imagen del Juicio final es más elocuente: con una simple mirada, el acusado descubre dos Justicias simultáneas: la divina y la humana, en la que una domina a la otra.

Con el tiempo, se fueron conformando los templos de la justicia. Pero inclusive ni siquiera con la revolución de 1789 se logró que mucho cambiara. Igualmente, se mantuvo un sistema que se organizó a partir de las nociones del espacio sagrado. De allí que haré mención de algunas apostillas de los arquitectos de aquel entonces de la Revolución. Tal vez nosotros creemos que la Justicia la hacemos los abogados y demás. Pero lo cierto es que el abogado no participó nunca en la conformación de los espacios judiciales en las cuales admitimos a quién, cuándo y cómo le corresponde un castigo.

En palabras del principal arquitecto de los espacios judiciales en tiempos de la Revolución: “Me ha parecido que al presentar este augusto palacio elevado sobre el tenebroso antro del crimen, podría no solamente hacer valer la nobleza de la arquitectura por medio de las oposiciones que de ello resultasen, sino que además y de manera metafórica presentaría el marco imponente de los vicios vencidos por el peso de la justicia. Para dar la majestad conveniente a este palacio propongo que domine sobre todo lo que rodea. Lo he elevado de manera que pareciese pertenecer a los cielos y que rodeado por la luz más grande fuese resplandeciente. He estudiado la situación a ras de tierra de la entrada de las prisiones, como si fuesen el sepulcro precario de los criminales. No me he permitido división alguna en la fachada del palacio, ya que la nobleza majestuosa de la arquitectura proviene siempre de la simplicidad de las masas. Es por medio del gran ordenamiento de su decoración como he intentado dar a ese monumento toda la dignidad que debe caracterizarlo. El plan del universo formado por el Creador es la imagen del orden y de la perfección. Si todos los hombres se volvieran suficientemente sabios para formar entre sí una sola y única familia, estaríamos tentados a creer que la divinidad [...] les ha dado la arquitectura, cuyos principios constitutivos están fundados en la simetría, que a su vez es la imagen del orden y de la perfección”.

Esa fue la imagen que vino de la Justicia, que siempre nos gobernó, nos gobierna. Una imagen del orden y la perfección. En aquel momento de la Revolución Francesa, otro proyecto arquitectónico fue presentado, mas no pudo prevalecer. Quien lo proyectara llamó a su edificio judicial el pacificador o conciliador. Al explicarlo, señalaba: “simple como las leyes que deben pronunciarse. Sobre sus paredes no serán grabados los artículos sangrientos del código [...] sino las principales máximas de los moralistas ancianos y modernos, los nombres de Sócrates, de Platón, de Marco Aurelio, serán inscriptos en letras de oro. Sobre el tribunal estará sentado un juez que ame a los hombres. Aquél de una voz amable y dulce que acordará los intereses recíprocos, que los forzaré a abrazarse delante de él, y les recomendaré el amor a la justicia y a la paz”. Repasar la historia de este arquitecto explica su diseño: él había sido detenido, había sufrido la prisión y por eso él pensaba que tenía que estructurar al edificio judicial de otra manera.

Casi un siglo más tarde, el padre de arquitectura francesa, de la cual los italianos, los ingleses, todos fueron a estudiar con él, Guadet reafirma que el Palacio Justicia no puede tener otro diseño que el mismo que una basílica. El Palacio de Justicia de París no fuese ajeno a ello. Su construcción lo es alrededor de la restauración de la Santa Capilla, de la Sainte Chapelle, ya que creía en la capacidad de ésta como iglesia y monumento artístico, y así caracterizara al mundo judicial, a través de su estilo gótico.

Lo mismo pasa en Inglaterra, en Londres, con los principales teatros de la Justicia, el Palacio de la Justicia, justamente evoca estilo gótico para pensar y evocar de que estábamos en presencia de la simbiosis de lo judicial con lo sagrado. El arquitecto que lo diseñara, Street, cuando explica su el cómo conformara al Palacio de Justicia de Londres, explicaba como en el centro del hall central, se podía observar en uno de sus arcos cómo una columna que se extendía no llega a tocar el suelo. El Palacio de Justicia no podía ser perfecto. El arquitecto, como religioso que era, señalaba que solo Jesucristo podía crear un edificio perfecto, por lo que dejó la columna como una muestra de reverencia hacia Jesús.

En Barcelona no se crean que las cosas son tan distintas. Me tomé el trabajo de ir al archivo de Barcelona y buscar la memoria manuscrita por los arquitectos Domenech Estapa y Sagnier, en el que expresamente dejaron por escrito las razones de cómo tenía que ser el edificio judicial: tratar de representar el enlace que siempre han debido tener las leyes divinas y humanas. Para luego continuar explicando: “vanos son los diques de la moral y la religión, inútil la predicación y el ejemplo, se hace posible la imposición de la ley, el fallo severo pero exacto de la Justicia. Virtud tan excelsa, cualidad tan benéfica, impone siempre respeto y veneración y siendo en sus resultados y medios grandiosa, debe serlo también en las manifestaciones exteriores en el orden de su aparición como aureola sacrosanta de redención de los delitos del culpable, pues el castigar impuesto por la ley no es tanto como pena de sufrimiento, cuanto mortificación de compensación y prueba de perdón y reparación de ofensa. Por ello el Palacio de Justicia ha de responder necesariamente al fin altamente benéfico de las instituciones que cobija y a través de sus arquitectónicos muros mostrar cual por transparente vidrio el alma invisible que preside a todas las manifestaciones sociales de la Justicia. Por eso se hacía necesario en Barcelona la construcción de un Palacio de Justicia que viniera a llenar cumplidamente este fin de orden espiritual”. Para finalmente afirmar: “la necesidad de juzgar a hombres e instituciones reside en los seres superiores a nosotros, de allí emana esa fuerza invisible pero no menos poderosa que hace acatar el fallo de la ley inexorable por la aureola de Justicia que lo envuelve. La Justicia tiene su poder de Dios y como tal de ella recibe su fuerza y su superioridad la Justicia ha de tener su representación en la tierra sólida base que le dé seguridad a ejercer su poder de un modo firme absoluto, decisivo y completo. Esta armonía es la ley ineludible de los sentimientos que la Justicia nos inspira y ella ha de presidir en la construcción de sus monumentos. Para lograr ambos sentimientos, el humano y el divino se ha procurado en el proyecto dar formas generales representativas para inspeccionar el espíritu sin dar a la inteligencia motivo de raciocinio.

Así, la idea de asiento firme sobre nuestro globo la entraña la gran superficie que ocupa el Palacio de Justicia. El cubo de ancha base que simboliza el edificio es el sólido asiento, el pedestal firme que a la Justicia ofrece la tierra; allí es inamovible y ningún esfuerzo humano, ninguna pasión terrena es capaz de conmover tal virtud”.

En Madrid no cambia mucho. El Real Decreto del 27 de octubre de 1870 manda destinar el edificio del ex convento de las Salesas Viejas con sus dependencias (salvo la Iglesia), a los fines de que se establezca el Palacio de Justicia que alberga inicialmente al Tribunal Supremo. En dicho decreto se señala que el suntuoso edificio que ha sido habitación de la comunidad de Monjas de la Visitación, llamadas Salesas viejas reúne las condiciones necesarias para servir de Palacio a la Justicia después que se ejecuten las obras interiores que reclama su nuevo destino.

En función de todo ello, se puede afirmar junto a GARAPON, que el espacio judicial ideado se organizó a partir de las mismas nociones que las del espacio sagrado. El proceso penal, más allá de haber evolucionado hacia formas de mayor racionalidad, se plasmó en la continuación de los viejos esquemas sagrados en los cuales se ordenaba la solución de una controversia. Sólo se alteró en algunas de sus exteriorizaciones, mas no sus esencias

Sólo se alteró en alguna de sus diferenciaciones más no esenciales. Nosotros, como defensores o acusadores hacemos y actuamos creyendo que actuamos secularmente. No obstante, lo cierto es que nos sentamos donde unos arquitectos nos dijeron que lo hagamos para hacer no sé qué destino de lo que ellos creían como función de sus propios Dioses. Las salas de audiencias se armaron en función de nuestros credos.

Nos, los que venimos de sociedades católicas, apostólicas, romanas se estructuraron como pequeñas capillas. Por su parte, los protestantes, explicaba el principal arquitecto de las salas de audiencia de los Tribunales de Old Bailey en Londres, tienen que ser como la sala del oficio religioso protestante: las partes tienen que sentarse en escritorios bien pegados, contiguos, de manera tal que el diálogo puede seguir sucediendo mientras el juicio se realiza.

No me quiero extender mucho más. Es una pequeña muestra de tantísimas más en las que nuestro querido maestro nos inspiró a estudiar, entre tantísimas otras. Nuestro querido Roberto Bergalli. Gracias, Roberto, muchas gracias.